

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN	Código: CYC-GEF-FR-74
		Página: 1 de 3
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

INFORME DE VERIFICACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo 050 del 29 de septiembre de 2022 y en el capítulo 1, artículo 6 de la Resolución N.º 1848 del 25 de octubre de 2022, la dependencia gestora SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO efectuó la verificación de una (01) oferta allegada dentro del término fijado en la Solicitud de Oferta N.º 022 de 2026, dentro del proceso contractual cuyo objeto es: "ADQUIRIR VEHÍCULO DE SERVICIO OFICIAL, EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".

A continuación, se realiza la descripción detallada de la verificación de la información, así:

OFERENTE: MOTOR K SAS

La propuesta del oferente **MOTOR K SAS**, no fue evaluada por encontrarse incurso en causales de rechazo de acuerdo al resumen que se relaciona a continuación:

OFERENTE	PERFIL DEL PROPONENTE	DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	CALIFICACION DEL PROPONENTE	RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN
MOTOR K SAS	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	VALOR DE LA OFERTA: NO EVALUADA GARANTIA NO EVALUADA MANTENIMIENTO A VEHICULO NO EVALUADA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES NO EVALUADA APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL NO EVALUADA MIPYMES NO EVALUADA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO EVALUADA	CALIFICACIÓN NO EVALUADA PUNTOS OBTENIDOS: NO EVALUADA

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN	Código: CYC-GEF-FR-74
		Página: 2 de 3
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

No se evalúa al oferente **MOTOR K SAS** considerando lo establecido en la **CAPITULO VI: COMPARACIÓN Y CAUSALES DE RECHAZO PARA LAS OFERTAS**:

o) Cuando una persona natural o jurídica o miembro de un proponente plural participe en más de una propuesta. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

d) Cuando la oferta económica se adjunte sin suscribirse por el oferente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica u oferente plural), o por el aval, de acuerdo al caso, la oferta no será tenida en cuenta, ni evaluada.

- Se evidencia que el oferente MOTOR K SAS allegó dos (02) ofertas económicas correspondientes a vehículos diferentes dentro del mismo proceso de selección, configurándose la causal de rechazo prevista en el literal o), referente a la participación en más de una propuesta.
- Asimismo, se constató que ninguna de las ofertas económicas aportadas se encuentra debidamente suscrita por el representante legal, incumpliendo lo establecido en el literal d), razón por la cual dichas ofertas no pueden ser tenidas en cuenta ni objeto de evaluación dentro del proceso.

g) “Cuando la oferta no se encuentre amparada por Garantía de Seriedad de la Oferta, en las condiciones pactadas en la solicitud de oferta, no será tenida en cuenta ni evaluada”.

- En este sentido, se evidencia que MOTOR K SAS no presentó la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida dentro del proceso, en ninguna de las ofertas realizadas, razón por la cual su propuesta no puede ser tenida en cuenta ni evaluada.

j) En caso de que el proponente no cumpla con los estándares de la capacidad financiera y organizacional establecidas dentro de la presente solicitud de oferta, su oferta no será tenida en cuenta ni evaluada.

- Adicionalmente, una vez revisada la Capacidad Financiera y Organizacional registrada en el RUP, se observan los siguientes incumplimientos frente a los indicadores exigidos:
- Razón de Cobertura de Interés: el requisito exigido corresponde a un valor igual o mayor a 2,00 o indeterminado; sin embargo, el oferente registra un indicador de 1,31, por lo tanto, no cumple.
- Rentabilidad del Patrimonio: el requisito exigido corresponde a un valor igual o mayor a 0,1; sin embargo, el oferente registra un indicador de 0,07, por lo tanto, no cumple.

Así mismo, se evidenció que el oferente MOTOR K SAS no allegó los siguientes documentos exigidos dentro del proceso:

Certificado que acredite la ausencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Por lo anterior, se deja constancia del incumplimiento en la presentación de los documentos anteriormente relacionados.

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN	Código: CYC-GEF-FR-74
		Página: 3 de 3
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

Finalmente, a fin de que los interesados que así lo consideren necesario presenten solicitudes de aclaración frente al presente informe de verificación, podrán remitir las mismas al correo electrónico contratacion@udenar.edu.co hasta las 9:00 a.m. del 19 de mayo de 2026.

Para constancia se firma el presente informe el día 15 de mayo de 2026.


ALBA PATRICIA URBINA PABON
 Directora Sección Servicios Generales
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO